



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

N° 438 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 13 SEP 2013

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Contrato N° 027-2013-ADP-GRP, la solicitud con Registro N° 7354, Decreto Administrativo N° 082-2013-GR-PUNO/ORAJ, Formato de Modificación Contractual, Informe N° 065-2013-GR-PUNO-GRI/SGO/RO-AR-YAML, Memorandum N° 2238-2013-GRP/GRI/SGO, Informe N° 1056-2013-GR-PUNO/ORO-OASA sobre SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA AL CONTRATO N° 027-2013-ADP-GRP, ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO, PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL PUNO"; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación Directa Pública N° 028-2013-GRP/CEP-SIP(1), se ha convocado la adquisición de Concreto Premezclado, por el monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 282,425.00), para la obra "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional Puno", otorgándose la buena pro al postor CONCRETOS SUPERMIX S.A., suscribiéndose en fecha 02 de Agosto del año 2013 el Contrato N° 027-2013-ADP-GRP;

Que, mediante solicitud con registro N° 7354 de fecha 08 de agosto del 2013, el señor Freddy Enrique Cossio Mendieta, Gerente General de la EMPRESA CONCRETOS SUPERMIX S.A., solicita una ampliación de plazo, indicando que el cronograma consignado en las bases del proceso de selección hace referencia que las entregas del concreto se encuentran programadas desde el mes de Julio, lo cual no guardaría relación con la firma del contrato puesto que ella fue suscrita en fecha 02 de Agosto del 2013. Asimismo, mediante Formato de Modificación Contractual, suscrito por el Ing. Yuri Alex Mena López, Residente de Obra, elevada mediante Informe N° 065-2013-GR PUNO-GRI/SGO/RO-AR-YAML de fecha 20 de Agosto del 2013, se ha solicitado la modificación del Contrato N° 027-2013-ADP-GRP a fin de que, en ella, se modifique el cronograma de entrega del bien (premezclado), refiriendo que ha existido retraso en los procesos de adquisiciones de viguetas pretensadas y malla electrosoldadas, procesos que fueron declarados desiertos y que actualmente continúan su trámite;

Que, efectuada la verificación del Contrato N° 027-2013-ADP-GRP, se tiene que en su cláusula sexta, éste ha establecido expresamente que: "La vigencia del presente contrato se inicia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del CONTRATISTA", consignándose un cronograma inserto en las bases integradas el que se anexa al citado contrato;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor". En ese sentido, dada la necesidad de modificar el cronograma, que por la imposibilidad del uso del material de construcción objeto de contratación, se proceda a la modificación contractual solicitada por el área usuaria máxime, si el artículo 143° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que: "Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, **siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad**. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista";

Que, en ese sentido, corresponde incluir en la addenda, los siguientes puntos: a) modificar la cláusula sexta del contrato, b) dejar constancia de que las demás condiciones contractuales quedarán vigentes, c) establecer que el plazo de entrega, conforme lo solicitado por el área usuaria, será de acuerdo al cronograma de requerimiento adjunto al Informe N° 065-2013-GR-PUNO-GRI/SGO/RO-AR-YAML emitido por el Residente de Obra, debiendo los bienes ser entregados en el almacén de la obra;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 438 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, .....13 SEP 2013.....

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la suscripción de la addenda al Contrato Nº 027-2013-ADP-GRP, a fin de incluir en ella los supuestos descritos en el considerando quinto de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se elabore la addenda correspondiente al Contrato Nº 027-2013-ADP-GRP de bienes concreto premezclado, para la obra "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional Puno", debiendo en lo demás, mantenerse y subsistir las condiciones, precios y demás obligaciones pactadas entre las partes.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades contra quienes dieron lugar al retraso de la obra.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



**FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

